



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 317-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 14 AGO 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11472-2018-ORA sobre transferencia en la modalidad de donación a favor de la Dirección Regional de Educación Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Bienes Regionales, ha emitido el Informe Técnico N° 007-2018-GR.PUNO-ORA/OBR de fecha 24 de julio del 2018, con el siguiente contenido:

"...DISPOSICIÓN Bienes Muebles dados de Baja del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básico Regular (Ciclo III-VII) de la Región Puno", según el siguiente detalle:

ACTO O PROCEDIMIENTO... BAJA... DONACIÓN...

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DE ENTIDAD: Dirección Regional de Educación Puno

DIRECCIÓN: Jr. Bustamante Dueñas 881-Urb. Chanu Chanu II Etapa

UBICACIÓN: Puno...

IV. ANTECEDENTES.

La gestión de los Bienes Muebles e Inmuebles es dentro marco de la Ley 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley y la Directiva N° 001-2015/SBN específicamente para bienes muebles, a través de ellas se regula el Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo tanto, las instituciones del Estado están facultadas a dar disposición de los bienes dados de Baja, por lo que, se entiende por disposición de bienes dados de Baja en la modalidad de donación que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad.

El Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básico Regular (Ciclo III-VII) de la Región Puno", ha concluido en el Gobierno Regional Puno su Ejecución, por lo que quién debe dar sostenibilidad a dicho proyecto es la Dirección Regional de Educación Puno, entonces los bienes que se han utilizado para la ejecución quedan como excedente y se dio Baja por dicha causal, lo que queda es dar el Acto de Disposición...

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

6.1. El Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básico Regular (Ciclo III-VII) de la Región Puno" ha culminado su ejecución y ya está aprobado su Liquidación técnica financiera final del proyecto, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2016-GGR-GR.PUNO, considerando dicho acto administrativo, se ha realizado la baja correspondiente por causal de excedencia de los bienes con que se ha ejecutado el proyecto.

6.2. Los bienes dados de Baja necesariamente deben darse su disposición correspondiente, primero a través de donación, en el presente caso no es necesario comunicar al sector educación en vista que la donación ha solicitado la Dirección Regional de Educación Puno, por lo que se debe realizar el debido procedimiento

6.3. El solicitante Dirección Regional de Educación de Puno - DREP entidad pública que propone la continuidad del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básico Regular (Ciclo III-VII) de la Región Puno" es la entidad indicada para que al Proyecto educativo iniciado por el Gobierno Regional Puno de sostenibilidad, considerando que con este mismo proyecto ya se entregó 4,000 Laptops a los docentes, es necesario seguir apoyando para que mejore la educación en la Región Puno, lo que se sugiere es que tenga que considerarse un presupuesto propio para dar sostenibilidad al proyecto, de lo contrario estos bienes donados tiende a desaparecer, sin embargo Gobierno Regional estará supervisando a través de la Oficina de Bienes Regionales, el incumpliendo de los fines y objetivos conforme a Ley se revierte.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 3/7-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 14 AGO 2018

6.4. Es importante que el sector educación pueda retomar dicho proyecto para que se concrete los fines y objetivos en mayor tiempo y se obtenga resultados, en este sentido los bienes a disponer consistentes en mobiliarios de oficina, equipos de cómputo y otros que todavía tiene vida útil, entonces es necesario realizar el debido procedimiento de disposición de los 314 bienes, que tiene un costo total de S/. 170,118.97 (costo que incluye bienes depreciables y no depreciables).

6.5. De acuerdo al Artículo 124° del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el que atribuye y establece que la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el informe técnico que sustente al acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, que de encontrarlo conforme emitirá la resolución de aprobatoria respectiva.

6.6. Realizar las acciones administrativas conducentes a efectivizar la disposición en favor de la Dirección Regional de Educación Puno, lo que ya es posible por que se dio Baja a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 060-2018-ORA-GR.OUNO, por lo que está expedito para realizar el Acto de disposición realizando el debido procedimiento que concluya en una transferencia en la modalidad de donación, dicho Acto es necesario comunicar a SBN, tomando en cuenta la Ley 29151, su Reglamento y la Directiva Nº 001-2015/SBN.

6.7. La Directiva Nº 001-2015/SBN, son de cumplimiento obligatorio el numeral 6.5.1.1 que indica que la Donación "implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro", y en el numeral 6.5.1.4, indica concluida el procedimiento, la OGA será la responsabilidad de remitir a la SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, adjuntando los documentos pertinentes.

6.8. Y de conforme al Artículo 124° del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el que atribuye y establece que la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el informe técnico que sustente al acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, que de encontrarlo conforme emitirá la resolución de aprobatoria respectiva.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

7.1. El Proyecto, "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICs en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Ciclo III – VII) de la Región Puno" ejecutado por Gobierno Regional Puno ha concluido en dos años, tiene Aprobado la Liquidación Técnica y Financiera, así mismo los bienes con que se ejecutó que todavía tienen vida útil se dieron Baja por causal de excedencia, está expedito para realizar el Acto de disposición, se exige se dote de presupuesto suficiente como para dar operatividad al proyecto.

7.2. Los Bienes adquiridos con el proyecto que han sido utilizados en la ejecución del proyecto, estuvo en el registro patrimonial del Gobierno Regional Puno que ya se dio Baja por Causal de Excedencia, y parte de estos bienes internamente se han asignado para su uso a unidades orgánicas que se mantendrá con registro y código patrimonial, opinamos que la Dirección Regional de Educación es la entidad llamado a continuar con este tipo de proyectos, entonces pueden dar utilidad dichos bienes, que tal vez como condición sea que la DREP de a conocer cuanto de presupuesto tiene para lo que queda del año, Una vez entregado los bienes quién supervisará su correcta utilización y mantenimiento la Oficina de Bienes Regionales.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 317 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 14 AGO 2018

8.1. El Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICs en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Ciclo III – VII) de la Región Puno", que por Resolución Gerencial General Regional N° 067-2016-GGR-GR.PUNO, Aprueba la Liquidación Técnica y Financiera, la mayoría de bienes tienen todavía vida útil quedan de libre disponibilidad, que para su disposición.

8.2. Conforme al análisis en el presente informe, la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2018-ORA-GR.OUNO aprobó la Baja de los Bienes por Causal de Excedencia, por lo que es necesario realizar el debido procedimiento para la disposición correspondiente de acuerdo a la Ley y la Directiva, correspondiendo a la Oficina Regional de Administración, alcanzar la documentación de los actuados de disposición de los bienes a la SBN, en el plazo de 10 días hábiles de aprobada la Resolución de disposición de los Bienes Muebles establecidas en la Ley.

8.3. Dirección Regional de Educación de Puno - DREP entidad pública que propone la continuidad del Proyecto es la entidad indicada para que, al Proyecto educativo iniciado por el Gobierno Regional Puno dé sostenibilidad, lo que se recomienda es que se garantice el presupuesto para su ejecución.

8.4. Los bienes dados de Baja que tiene un costo total depreciado de S/. 170,118.97, se realiza el debido procedimiento que terminara en un Acto Resolutivo de acuerdo a la Ley y Directiva para su respectiva disposición correspondiente. Se anexa la relación de los bienes como Anexo 01.

8.5. La transferencia se realizará mediante Resolución Ejecutiva Regional con el término de "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN", a favor de la Dirección Regional de Educación, para que asuman el control directo de los bienes para la continuidad del proyecto que pueda cumplir sus fines y objetivos de lo contrario conforme a Ley se revertirá. y

Estando al Informe Técnico N° 007-2018-GR.PUNO.ORA/OBR de la Oficina de Bienes Regionales, visación de la Oficina Regional de Administración, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN, a favor de la Dirección Regional de Educación Puno, los bienes dados de baja, que tienen un costo total depreciado de S/. 170,118.97, y se detallan en el Anexo N° 01, que en seis (06) folios forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Bienes Regionales cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL